



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 000704-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **08 AGO. 2024**

Expediente N° 3317-2024 (23/04/2024)

VISTO:

El Expediente N° 3317-2024 de fecha 23/04/2024 presentado por el administrado **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO** identificado con DNI N° 06657407 y con domicilio en Calle San Juan N° 125, Urbanización Benjamin Doig Lossio, Distrito de Santa Anita; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23/04/2024 y Expediente N° 3317-2024 el administrado **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO** solicita la Compensación de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2013 a 2023 periodo 1-4 (código de predio N° 23146) cancelados a nombre del contribuyente **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO (código N° 30147)** a favor del contribuyente **SUYO PINO YSAIAS ARTURO (código N° 35152)** por el predio ubicado en el Denom. Fundo Zavala Calle 2 100 Mz. Lt. 04 (código de predio N° 23146 y código de uso 00000032877). Para efecto de su solicitud, el administrado anexa la siguiente documentación:

- Copia Literal de la **Partida Electrónica N° 49088300** expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Registro de Propiedad Inmueble, Rubro Títulos de Dominio, C00012, en la que corre inscrita la Compra Venta de acciones y derechos de fecha 23/05/2008 en favor de ALTAMIRANO LOPEZ DANILO adquiriendo el dominio del 5.25 % de acciones y derechos sobre el inmueble Terreno Rústico constituido por El Potrero Pacae Lt. 4 del Fundo Zavala, Distrito de Santa Anita.
- Copia Literal de la **Partida Electrónica N° 49088300** expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Registro de Predios, Rubro Títulos de Dominio, en la que corre inscrita la Compra Venta de acciones y derechos de fecha 04/07/2013 en favor de SUYO PINO YSAIAS ARTURO adquiriendo el dominio del 4.57 % de acciones y derechos sobre el inmueble Lt. 4 del Terreno Rústico constituido por El Potrero Pacae del Fundo Zavala, Distrito de Santa Anita, en mérito a la compraventa celebrada con su co-propietario ALTAMIRANO LOPEZ DANILO.
- Copia del **Documento Nacional de Identidad** DNI N° 06657407 del señor ALTAMIRANO LOPEZ DANILO, quien presenta la solicitud materia de autos.
- Copia de la **Declaración Jurada de predio N° 963557** del contribuyente ALTAMIRANO LOPEZ DANILO del año 2024, que declara la actualización del porcentaje de propiedad al 0.68 % en virtud de la Partida N° 149088300.

Que el artículo 14° del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, con fecha 17/06/2013 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Inscripción del contribuyente **SUYO PINO YSAIAS ARTURO (código 35152)** en virtud del contrato privado de compra venta de fecha 12/12/2012 con **vigencia al 31/12/2012** como responsable del 4.57% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Denom. Fundo Zavala Calle 2 100 Mz Lt 4, Distrito Santa Anita (código de predio N° 23146 y código de uso N° 00000032877).

Que con fecha 22/04/2024 la Administración Tributaria registró Declaración Jurada por actualización de datos respecto al porcentaje de propiedad del contribuyente **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO (código N° 30147)**, en virtud de la Partida Electrónica N° 149088300 expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Compra-Venta de acciones y derechos de fecha 04/07/2013 en favor de **SUYO PINO YSAIAS ARTURO (código 35152)**, adquiriendo el dominio del 4.57 % de acciones y derechos sobre el inmueble Lt. 4 del Terreno Rústico constituido por El Potrero Pacae del Fundo Zavala, Distrito de Santa Anita (código de predio N° 23146 y código de uso N° 00000032877), registrando al contribuyente **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO (código N° 30147)** como responsable del 0.68% restante de las obligaciones tributarias del referido predio.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señala.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la RTF N° 09122-12-2019 de fecha 09/10/2019 ha establecido que para que opere la compensación debe existir reciprocidad entre los sujetos obligados al pago, esto es, que sean acreedores y deudores entre sí, por lo que no cabe la compensación de créditos a un tercero con deuda tributaria ajena, por cuanto el tercero no tiene la posición de deudor frente a la Administración, y por tanto, no posee deuda propia que se pueda compensar, siendo que en el supuesto existieran pagos indebidos a favor de un tercero, estos no podrían compensarlos con las deudas otra persona distinta aquel.

Que estando a lo expuesto, se tiene que deviene en Improcedente la solicitud de compensación de pagos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2013 a 2023 periodo 1-4 por el predio ubicado en Denom. Fundo Zavala Calle 2 100 Mz. Lt. 04 (código de predio N° 23146 y código de uso 00000032877) cancelados a nombre del contribuyente **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO (código N° 30147 – 0.68%)** a favor del contribuyente **SUYO PINO YSAIAS ARTURO (código 35152 – 4.57%)**, siendo que los pagos indebidos a favor de un tercero, no podrían ser compensados con las deudas otra persona distinta aquel.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 875-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, opina se declare **IMPROCEDENTE la COMPENSACIÓN DE PAGOS** por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2013 a 2023 periodo 1-4 cancelados a nombre del contribuyente **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO (código N° 30147 – 0.68%)** por el predio ubicado en Denom. Fundo Zavala Calle 2 100 Mz. Lt. 04 (código de predio N° 23146 y código de uso 00000032877) a favor del contribuyente **SUYO PINO YSAIAS ARTURO (código 35152 – 4.57%)**, conforme lo expuesto en los párrafos precedentes.

Estando al Informe N° 875-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE la COMPENSACIÓN DE PAGOS** por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2013 a 2023 periodo 1-4 cancelados a nombre del contribuyente **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO (código N° 30147 – 0.68%)** por el predio ubicado en Denom. Fundo Zavala Calle 2 100 Mz. Lt. 04 (código de predio N° 23146 y código de uso 00000032877) a favor del contribuyente **SUYO PINO YSAIAS ARTURO (código 35152 – 4.57%)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Efectuar la notificación del acto administrativo en el domicilio señalado por el administrado **ALTAMIRANO LOPEZ DANILO**, situado en **Calle San Juan N° 125, Urbanización Benjamin Doig Lossio, Distrito de Santa Anita**.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico